Ley Nº 3630 que agrega un párrafo "h" al artículo 106 de Ley de Registro de Tierras.— G. O. Nº 7603, del 5 de Septiembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3630.

UNICO.— Se agrega el siguiente párrafo "h" al artículo 106 de la Ley de Registro de Tierras, Nº 1542, del 11 de octubre de 1947, para que rija del siguiente modo:

"h) Por causas atendibles a juicio de la Dirección General de Mensuras Catastrales, podrá admitirse la presentación en forma parcial de los expedientes relativos a las particiones de los sitios comuneros. El Tribunal Superior de Tierras tendrá facutald para aplicar esa misma regla a los expedientes pendientes de fallo,'.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3631, de la Cámara de Diputados, autorizando la permuta de un solar propiedad de la Común de Valverde.— G. O. Nº 7675, del 3 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3631.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Valverde, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos cincuentitres, que copiada a la letra dice así:

NUM. 002.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VALVERDE

En uso de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO que, para completar la porción de terreno donde fué construído el Palacio Escolar de esta población, fué necesario adquirir del señor Luis María Núñez Colón, un solar con un área de 426.44 metros cuadrados;

CONSIDERANDO que el señor Luis María Núñez Colón cedió ese solar al Municipio, a título de permuta, por otro solar de este último, y además, por el pago de la suma de trescientos pesos oro (RD$300.00) de parte de la Corporación;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Permutar, como al efecto permuta, al señor Luis María Núñez Colón, el solar ubicado en la calle "San Rafael", de esta población, propiedad de este Municipio, con una extensión superficial de 101.75 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: